

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:748/2016

AUTORIZA INTERNACIÓN DE APHIDIUS ERVI

Santiago, 04/02/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto N°156/98 y 92/99 del Ministerio de Agricultura, la Res. N°350, la Res. N°39 de 1981, la Res. N°2229 de 2001 del SAG, y las evaluaciones realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero al centro de producción de enemigos naturales de la empresa Koppert Biological Systems ubicada en Veilingweg 14, 2651 BE, Berkel, Rodenrijs, Holanda y la solicitud del **Sr. Hugo Expósito, Koppert Chile S.A.**

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
- 2. Que el Servido Agrícola y Ganadero está facultado para establecer las regulaciones cuarentenarias que normen el ingreso al país de agentes exóticos de control biológico, polinizantes, organismos con propósitos de investigación o de ornamentación.

RESUELVO:

1. Autorizase la internación de *Aphidius ervi* (Hymenoptera: Braconidae) a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 2229/01 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Control fronterizo de ingreso	: Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, Santiago.		
País de origen	: Holanda.		
Objetivo	: Control biológico.		
Cantidad	: 3.000 frascos con 500 individuos de <i>Aphidius ervi</i> cada uno (momias).		
Identificación del proveedor	: Koppert Biological Systems, Veilingweg 14, 2651 BE, Berkel en Rodenrijs, Holanda.		

- 2. Cada partida debe venir amparada por un Certificado Sanitario Oficial del Estado de Holanda, que señale la identidad del organismo autorizado, que este no viene con otros organismos acompañantes vivos y que el origen de la partida proviene del centro de Producción de Koppert, ubicado en Veilingweg 14, 2651 BE, Berkel, Rodenrijs, Holanda.
- 3. Cada partida será sometida a una inspección documental en el control fronterizo de ingreso por parte de profesionales del SAG, los cuales, con la documentación correspondiente, resolverán su internación.
- 4. La empresa solicitante deberá dar cumplimiento a lo señalado en el punto 16 de la Resolución N°2.229 de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 5. El ingreso del material biológico autorizado podrá efectuarse en forma parcializada.
- 6. El SAG se reserva el derecho de realizar los seguimientos y medidas subsecuentes que estime técnicamente necesarios.
- 7. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días contados a partir de su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

A HALLES

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta solicitud	Digital			

RRP/ASC/SIM

Distribución:

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana -Or.RM
- Olga Aros Domínguez Jefa Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5CCC401C796E5025EA525F51EFF34BF0BC0C0AE9